



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26872

19/01/2018

71077

**AUTOR/A:** BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta formulada, se señala que la información previa es decisiva para dar a conocer las condiciones de vida y trabajo en los Países Bajos para trabajadores españoles con contratos temporales.

Para ello se ha consolidado y se actualiza permanente la página web de las Oficinas de Empleo y Seguridad Social de los Países Bajos, donde se contiene información general, especializada y actualizada permanentemente sobre los aspectos a tener en cuenta a la hora de aceptar un empleo temporal. Se ha apreciado un alto nivel de visitas a esta página y específicamente a las informaciones relativas al trabajo temporal.

Por otra parte, siendo conscientes de la problemática del empleo temporal para trabajadores españoles en los Países Bajos, para prevenir eventuales abusos y fraudes en la contratación, Eures (el Portal Europeo de la Movilidad Profesional) España y Eures Holanda han firmado un acuerdo donde se prevén las condiciones mínimas y básicas de un contrato temporal en los Países Bajos.

Para asesorar a las personas que tienen intención de venir a trabajar a este país se cuenta con las Oficinas de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en La Haya y Ámsterdam, que asesoran a los trabajadores interesados en trabajar en Holanda sobre la legalidad de las condiciones de alojamiento y trabajo y, en su caso, las deficiencias de información que pudieran detectarse.

Cabe destacar que la plantilla de ambas oficinas se ha reforzado en los últimos años para dar un mejor servicio y atención al creciente número de españoles que buscan trabajo en los Países Bajos, entre los que destacan los reclutados para trabajar con carácter temporal.

En los casos en que las Oficinas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en los Países Bajos son consultadas por los interesados con relación a las cláusulas de esos precontratos, se les otorga asesoramiento legal y consejo sobre la procedencia o legalidad de las mismas.



Se ha constatado un alto grado de satisfacción con la atención recibida por los jóvenes trabajadores que buscan información y asesoramiento en esas Oficinas.

Las Oficinas de La Haya y Ámsterdam prestan una atención permanente a todas las situaciones de vulnerabilidad, abuso y fraude laboral que se puedan originar en las relaciones laborales derivadas de contratos temporales suscritos con Empresas de Trabajo Temporal (ETT) holandesas.

Igualmente se trabaja en red con las asociaciones y centros de la comunidad española, que también prestan información y asesoramiento socio-laboral, especialmente a jóvenes en búsqueda de empleo o desplazados a Holanda y que pueden ser objeto de abuso o fraude por parte de las ETT.

De otra parte, cabe indicar que las Oficinas de Empleo y Seguridad Social de La Haya y Ámsterdam de la Embajada de España en los Países Bajos son las unidades administrativas competentes para verificar que las condiciones de trabajo se ajustan a la legislación holandesa y de recibir y atender las quejas y denuncias de los trabajadores españoles.

En caso de denuncias o quejas, además del asesoramiento que se presta a los trabajadores se tramitan, en su caso, a los organismos e instituciones holandeses encargados de velar por el cumplimiento de la legislación laboral, especialmente las oficinas de atención jurídica gratuita, las oficinas de empleo y, en su caso, la inspección del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo holandés.

La naturaleza del trabajo temporal y la puesta a disposición de los trabajadores a las empresas en función de las necesidades de mano de obra de las mismas hace que sea frecuente el cambio de empresa usuaria y, por tanto, a veces también de residencia de los trabajadores a una localidad más cercana a la sede de la empresa. Esta situación de temporalidad hace que los trabajadores estén registrados en los Ayuntamientos como no residentes (RNI), registro que puede utilizarse para personas que residen por menos de tres meses en los Países Bajos. Ello se debe a la propia naturaleza temporal de su estancia vinculada a la temporalidad de sus empleos.

La Directiva europea de trabajadores para ETT reconoce que estos trabajadores deben tener los mismos derechos generales que los demás. Sin embargo, en la práctica, su condición de no residentes opera negativamente respecto al ejercicio de sus derechos, incluso en la fiscalidad. Las ETT que operan en el sector son conscientes de esta situación y suelen enviar de vuelta al cabo de un tiempo a estos trabajadores cuando surgen problemas, aprovechando para ello el factor de no residencia de estos trabajadores extranjeros.

Por último, se señala que desde las Oficinas de los Países Bajos se informa a los trabajadores y se solicita a las ETT la necesidad de respetar las condiciones mínimas exigibles en especial la cobertura sanitaria y de transporte cuando se producen cambios de domicilio.

Madrid, 08 de marzo de 2018

